

La delegación entra en vigor a partir del día 22 de diciembre y extiende sus efectos en los términos reseñados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de que se informe al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre. Para su eficacia se requiere la aceptación del mandatario que se entiende otorgada con la recepción de la notificación de la resolución. El delegado informará al alcalde de su gestión y de los actos emanados en su virtud.

Rasines, 5 de diciembre de 2007.—El alcalde, R. Manteca Martínez.
07/16830

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Resolución de nombramiento de los miembros de jueces de Paz y sustitutos.

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal ha procedido al nombramiento de los siguientes jueces de Paz:

Titulares de:

Molledo. Don Aureliano Barrio Gómez, con Documento Nacional de Identidad número 10622525.

Argoños. Doña María Josefa Martínez Muela, con Documento nacional de identidad número 72025878 K.

Villaescusa. Doña Rosa Cobo González, con Documento Nacional de Identidad número 13707174 W.

Sustitutos de:

Barcena de Pie de Concha. Doña Rosa María Alonso Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 13916779 P.

Rasines. Doña María Jesús González Cortés, con Documento Nacional de Identidad número 20201198 E.

Reocín. Don Miguel Ángel González González, con Documento Nacional de Identidad número 13926374 N.

San Roque de Riomiera. Doña Dolores Gema López Gómez, con Documento Nacional de Identidad número 13747186 V.

Argoños. Doña Inmaculada Martínez Landera, con Documento Nacional de Identidad número 20872198 E.

Villafufre. Doña Julia Fernández Gómez, con Documento Nacional de Identidad número 72013509 A.

Contra los acuerdos de los nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de que los jueces de Paz nombrados tomen posesión de su respectivo cargo en el Juzgado de destino, con las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz, y para general conocimiento.

Santander, 5 de diciembre de 2007.—El secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Luis Sanz Garrido.
07/16826

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, de un administrativo que se contratará con carácter interino y en el régimen laboral de un contrato de relevo a tiempo parcial.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número

205, del día 22 de octubre de 2007 y cuya corrección se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 229 del día 26 de noviembre de 2007, para la provisión, mediante oposición libre, de un administrativo que se contratará con carácter interino y en el régimen laboral de un contrato de relevo a tiempo parcial, se ha aprobado por resolución adoptada por la Alcaldía el 30 de noviembre de 2007 la lista provisional de admitidos y excluidos que se relaciona a continuación:

A) Lista provisional de aspirantes admitidos:

Número	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	González Ruiz, Carolina	20219257A
2	Rodríguez Zaloña, María	13978758W
3	Setién González, Ana María	72046352W

B) Lista provisional de aspirantes excluidos:

Nº	Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa de la exclusión
1	Castañeda Venero, Blanca	13924680C	*4
2	Corono González, Virginia	72095483M	*4
3	de la Cueva Glez., M ^a Ascensión	72039751W	*4
4	Fernández Gómez, Lourdes	72049552M	*2 y *4
5	García Gutiérrez, Sonia	72126098F	*4
6	García Tomé, Javier	70868313T	*4
7	González Palomino, Verónica	20210768R	*4
8	Gómez Sainz de la Maza, M ^a Rosa	13928680H	*4
9	Guillén Cotera, Antonio	72038075T	*4
10	Hazas Fernández, Raquel	72038088H	*4
11	Larrea Aja, Mónica	72132172D	*4
12	Lobeto Mijares, María Lorena	13982969G	*4
13	Llaneza Suárez, Ana	71767297Y	*4
14	Migoya Díaz, Ignacio	72092013P	*4
15	Morales Santibáñez, Ana Isabel	14578808M	*4
16	Obregón Rivas, Estela	72140846N	*4
17	Ruiz Alonso, Patricia	72052180B	*3 y *4
18	Ruiz Martín, Rosa	13979788C	*4
19	Ruiz Martínez, Jesús Ángel	72128784W	*4
20	Sánchez Diego, Juan	72036758E	*4
21	San Emeterio Aguirre, Elida	72031959F	*4
22	San Emeterio Bedia, Elena	13980860B	*4
23	Santiago Bedia, Ana	20216202F	*1 y *4
24	Trueba Repila, Mar	13923486E	*4
25	Villota Santiago, Ana Pilar	72059658Z	*4

*1- Presentación de la instancia fuera de plazo.

*2- Instancia no ajustada al modelo del anexo II de las bases.

*3- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad sin compulsar.

*4- No acreditar debidamente la situación de desempleo. (Deberá aportarse original o fotocopia compulsada de informe o certificado que acredite la situación de desempleo -por ejemplo, informe de la Seguridad Social o del Servicio Público de Empleo, de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleado- en el momento de formular la solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias, sin que a estos efectos se considere válida una fotocopia del documento "justificante demanda de empleo" u otros documentos que hagan mención a situaciones de demanda de empleo u otras distintas a la de desempleo que efectivamente se ha de acreditar).

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria puedan subsanarse los errores en las instancias presentadas.

Roiz, Valdáliga, 2 de diciembre de 2007.—El alcalde presidente, Lorenzo Manuel González Prado.
07/16677

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo por el que se revisan aspectos retributivos y de mejora de las condiciones de empleo del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cantábrego de Salud.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2007 por el que se aprobó el "Acuerdo por el que se revisan aspectos retributivos y de mejora de las

condiciones de empleo del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud”, adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales CC.OO., U.G.T., CSI-CSIF y CEMSATSE, y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y RD 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo -Anexo B- C-1, se resuelve:

1º Dejar depositado el Acuerdo a que se contrae la presente Resolución en este centro directivo.

2º Ordenar su publicación obligatoria en el BOC.

Santander, 13 de diciembre de 2007.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

“El Consejo de Gobierno de Cantabria, en la reunión del día 22 de noviembre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a propuesta del Consejero de Sanidad,

SE ACUERDA

Aprobar el “ACUERDO POR EL QUE SE REVISAN ASPECTOS RETRIBUTIVOS Y DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO DEL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD” adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales CC.OO., U.G.T., CSI-CSIF y CEMSATSE.

Santander, 22 de noviembre de 2007.—El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

ACUERDO POR EL QUE SE REVISAN ASPECTOS RETRIBUTIVOS Y DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO DEL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

El presente Acuerdo contempla diversos aspectos de mejora en las condiciones laborales del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud que complementan a las ya adoptadas en el Acuerdo integral para la mejora de la calidad del empleo, adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de 29 de diciembre de 2006 y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2007, así como las contempladas en el Acuerdo por el que se establecen medidas de mejora de las condiciones de empleo del personal de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de 9 de mayo de 2007 aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2007.

En este sentido, mediante este Acuerdo se prevé iniciar el estudio para la constitución del Consejo de la profesión médica y de los consejos de otras profesiones sanitarias como órganos de consulta de tales profesiones. Igualmente, en la línea de continuar y complementar las mejoras ya establecidas mediante el Acuerdo integral para la mejora de la calidad del empleo, de 29 de diciembre de 2006, se prevé continuar la negociación relativa al complemento específico y al complemento de atención continuada, estableciéndose en el mismo otras medidas con el fin de continuar mejorando las condiciones de empleo del personal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 80 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias se suscribe el presente Acuerdo con las Organizaciones Sindicales firmantes, sobre las siguientes materias:

1.- Consejo de la profesión médica y consejos de otras profesiones sanitarias.

A. Las especificidades de la profesión médica y el valor añadido aportado por esta profesión a la sanidad en Cantabria requieren la creación de un instrumento de carácter permanente que garantice el diálogo y la comunicación mutua con la Administración Sanitaria.

B. El establecimiento de un foro sólido de participación de los profesionales médicos es especialmente relevante ante la tarea de ordenación de las profesiones sanitarias en el ámbito de Cantabria.

C. Por ello se acuerda iniciar el estudio de la constitución de un órgano de consulta de la profesión médica de Cantabria, para tratar asuntos relacionados con la reordenación del ejercicio profesional médico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aspectos estrictamente profesionales ajenos a las condiciones laborales objeto de negociación en los ámbitos legalmente establecidos.

D. Asimismo, podrá abordarse en su caso la iniciación de estudios relativos a la conveniencia de la creación de órganos de consulta de otras profesiones sanitarias, en los mismos términos que los previstos en el apartado C.

2.- Compromisos en materia de carrera profesional.

A. Se estudiará la inclusión en el sistema de carrera profesional del personal interino de categorías sanitarias, así como el sistema para computar el tiempo de residencia.

B. También se estudiará el sistema para que el tiempo de residencia, que retrasa la edad de incorporación a la condición de personal estatutario en comparación con otros profesionales, no perjudique a estos.

3.- Complemento específico.

A. Con efectos de 1 de enero de 2007 todos los facultativos cobrarán el Componente General del Complemento Específico y su cuantía, de carácter fijo, se corresponderá con el 30% de sus retribuciones básicas (excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad), si bien, en tanto se acuerde la revisión del sistema vigente, se mantendrá el actual régimen y cuantía del complemento específico en relación con el personal facultativo con dedicación exclusiva, sin perjuicio de su adhesión voluntaria al futuro sistema.

B. Se negociará en la Mesa Sectorial de personal de Instituciones Sanitarias la revisión del Complemento Específico destinado a retribuir e incentivar situaciones que impliquen especial dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y/o penosidad, a fin de posibilitar que el personal en quien concurren dichas situaciones, tenga o no dedicación exclusiva, sea retribuido por su mayor dedicación horaria o participación en programas concretos, mediante el complemento específico que se determine. Esta negociación se prorrogará hasta el 30 de abril de 2008.

4.- Complemento de atención continuada del personal facultativo

A. Las cantidades establecidas para la atención continuada en atención especializada, se aplicarán tanto en atención especializada como en primaria.

B. Cuando las guardias sean localizadas, las retribuciones serán del 50% de lo indicado para las de presencia física.

C. Todas estas modificaciones repercutirán y se harán efectivas en los módulos de actividad de tarde por exención de guardias para mayores de 55 años, conforme a los criterios que las regulan.

D. Con efectos de 1 de enero de 2008, la Administración se compromete a aplicar modificaciones en las retribuciones de la atención continuada tomando como referencia las medias de las seis mejores CC.AA. en todos sus conceptos.

5. Productividad variable.

Se estudiará el incremento de la productividad variable derivada del cumplimiento de objetivos del Contrato de Gestión para los facultativos y el resto del personal.

Asimismo se igualarán las cantidades asignadas por facultativo en primaria como en especializada, como instrumento retributivo que permita incrementar el rendimiento y la participación en programas que coadyuven a la consecución de objetivos que incrementen la calidad asistencial, estudiándose a tal efecto un calendario para su implantación gradual y formulándose propuestas al respecto antes del 30 de abril de 2008.

6.- Jornada y horario.

Se realizará un estudio sobre jornada y horario del personal con el fin de posibilitar su adaptación a nuevas modalidades de trabajo, pudiéndose vincular a los distintos complementos existentes, debiéndose formular una propuesta antes del 30 de abril de 2008.

7.- Atención primaria.

A. Como criterio general, las vacaciones y las contingencias que surjan con motivo de permisos y licencias del personal facultativo se sustituirán al 100%.

En el caso excepcional de que existieran dificultades para la selección de personal sustituto por estar agotadas las listas de selección, se estudiará establecer una modalidad de complemento de productividad destinada a retribuir a los facultativos del EAP que asuman mayor carga asistencial.

B. Como modalidad alternativa, si la prestación se realiza voluntariamente por el personal de plantilla fuera de su horario de trabajo para la asistencia de la población asignada a otro facultativo de su propia zona básica se le compensará, en concepto de productividad, con una cantidad equivalente, prorrateada por el número de días sustituidos, a los importes del salario base y complementos de la plaza básica del facultativo sustituido, quedando excluida la atención continuada (modalidad A), la antigüedad y cualquier otro concepto retribuido de naturaleza personal, como en su caso las correspondientes al puesto de trabajo de coordinador médico.

C. El personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) recibirá manutención en las mismas condiciones que el de la Gerencia de Atención Primaria 061 en centros concertados al efecto por el Servicio Cántabro de Salud que garanticen el desayuno, comida y cena.

D. En el caso de personal de los SUAP y de la Gerencia de Atención Primaria 061 que realizan sus funciones en días festivos, sábados y domingos y en horario nocturno se negociará en Mesa Sectorial la revisión de las retribuciones para tener en cuenta tales circunstancias en relación con el equivalente de otras comunidades autónomas y otros puestos de trabajo del Servicio Cántabro de Salud.

E. Se estudiará la posibilidad de poner a disposición de cada SUAP, un vehículo para su utilización por el personal del Servicio en los desplazamientos que los profesionales deban realizar para prestar asistencia sanitaria fuera del centro. La disponibilidad del vehículo en el SUAP será incompatible con cualquier tipo de indemnización o retribución por la utilización de vehículo particular.

F. Se estudiará la posibilidad de crear un fondo anual para indemnizar a los profesionales en aquellos casos de daños a su vehículo cuando sean ocasionados durante el desempeño profesional.

8.- Comisión Paritaria.

Las partes firmantes se comprometen a realizar, en comisión paritaria, el seguimiento de los compromisos

asumidos en el presente Acuerdo, a cuyo fin se reunirán periódicamente con carácter ordinario y, en todo caso, cuando lo solicite alguna de las partes. Igualmente, en el seno de la mencionada comisión se mantendrá el diálogo y la cordialidad para tratar las cuestiones comunes.

Santander, 8 de noviembre de 2007.—Por la Administración, la secretaria general de la Consejería de Sanidad, M^a Cruz Reguera Andrés.—Por las organizaciones sindicales, CC.OO., Asunción Ruiz Ontiveros; U.G.T., José Manuel Castillo Villa; por CSI-CSIF, Pilar Vía Gómez, y CEMSATSE, M^a José Ruiz González.
07/16967

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo por el que se revisa el desarrollo profesional del personal no sanitario y del sanitario de los Grupos C y D.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2007 por el que se aprobó el "Acuerdo por el que se revisa el desarrollo profesional del personal no sanitario y del sanitario de los Grupos C y D", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales CC.OO., U.G.T., CSI-CSIF y CEMSATSE., y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y RD 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo -Anexo B- C-1, se resuelve:

1º Dejar depositado el Acuerdo a que se contrae la presente Resolución en este centro directivo.

2º Ordenar su publicación obligatoria en el BOC.

Santander, 13 de diciembre de 2007.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquín.

"El Consejo de Gobierno de Cantabria, en la reunión del día 22 de noviembre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a propuesta del Consejero de Sanidad,

SE ACUERDA

Aprobar el "ACUERDO POR EL QUE SE REVISAR EL DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL NO SANITARIO Y DEL SANITARIO DE LOS GRUPOS C Y D" adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales CC.OO., U.G.T., CSI-CSIF y CEMSATSE.

Santander, 22 de noviembre de 2007.—El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

ACUERDO POR EL QUE SE REVISAR EL DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL NO SANITARIO Y DEL SANITARIO DE LOS GRUPOS C Y D.

El "Acuerdo Integral para la mejora de la calidad en el empleo del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud" de 29 de diciembre de 2006, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de